

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 28 DEL AÑO 2026.

No. 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES8252604.- OTORGADO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL.



ACUERDO NÚMERO 2020ES8252604

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DE TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIONES II, VII, VIII, Y IX, 13, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN EL INSTRUMENTO NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN TREINTA Y DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE BAJO LA PARTIDA NÚMERO DIECISEIS, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", INSTRUMENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO VEINTICINCO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA E INSCRITA CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO VEINTISEIS, DEL TOMO VI EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES" DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO, DEL TOMO ÚNICO EN LA SECCIÓN "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES" DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 30 DE JUNIO DE 2025 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEGUNDO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN DE PREDIOS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320. CON RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TERCERO.- LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA UNIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 15 DE AGOSTO DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS, HIGIÉNICAS, DE

SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO.- LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPESEO/0399/2025, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

QUINTO.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/1532/2025, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEXTO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO 243.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES8252604

PRIMERO.- SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320 EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22; ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22; ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE

ALUMNOS INSCRITOS EN LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

XIII.- EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, PARA IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO RÜNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (3 AÑOS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE ENERO DE 2026.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.